



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito diputado Marco Antonio Gallegos Galván integrante del grupo parlamentario de Morena de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, y 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I; 5 FRACCIONES II Y III; Y 6 NUMERAL 2; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS, AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este mes de mayo cuenta con muchas celebraciones significativas en nuestro país, como es la pasada celebración del día del trabajo, el día de las madres, nuestros más preciados tesoros, aquellas que nos dan la vida, nos cuidan y han estado al pendiente de nuestra formación; sin ellas compañeros, como base de nuestro desarrollo, no estuviéramos aquí. Por último, tenemos la celebración de los responsables de nuestra



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

educación formal, por quienes estamos aquí como funcionarios competitivos y altamente funcionales para la encomienda de mejorar la calidad de vida de todos y cada uno de los tamaulipecos y tamaulipecas en todas sus particularidades.

El trabajo digno y bien remunerado, es en su excelencia, el objetivo más alto del ser humano; ya que este, le asegurará una óptima calidad de vida y seguir creciendo tanto económica, como profesionalmente.

En el caso de las familias de personas con discapacidad, su mayor anhelo, es que estos, puedan alcanzar en la adultez, un alto grado de independencia que los lleve a la incorporación en el medio laboral de acuerdo con sus capacidades.

Ahora bien, la familia, principalmente la madre o bien algunos otros cuidadores como abuelas o tías, son quienes, se vuelven cuidadores primarios, debido a falta de oportunidades de potencialización para sus hijos a nivel social, lo cual repercute no sólo en su salud mental, sino también en la economía familiar debido a la falta de ingresos que éstas podrían generar pero que se ven imposibilitadas por dicha situación, a eso se le agrega la falta de intervención familiar, limitando su progreso.

Ante tal situación, somos conscientes de que la familia requiere que, de acuerdo al modelo social, cada individuo independientemente de su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

condición, ajustes razonables y apoyos, tenga la misma oportunidad de acceso desde la primera infancia como parte de sus derechos.

Cabe señalar que la educación formal, ahora denominada educación inclusiva, requiere una gran transformación, ajustes y apoyos para su logro. Recordemos, que hablar de inclusión, entender y aceptar que el individuo con una afección no tiene el problema, el problema es del contexto, el cual se tiene que adecuar, para que las personas con retos puedan desarrollarse con el menor número de barreras y alcanzar su máximo potencial.

Desde la creación del Ceapat en 1989, se han producido importantes avances en el concepto, reconocimiento y tratamiento de la accesibilidad. Hoy en día hablamos de un diseño pensado en el mayor número de personas para conseguir una accesibilidad universal, que incluye la accesibilidad física, sensorial y cognitiva, como condición necesaria para que todos podamos gozar plenamente de los derechos y de las libertades fundamentales.

Aunque aún sigue siendo un reto, darle más visibilidad a la accesibilidad cognitiva para conseguir que todos la incluyamos como parte intrínseca de la accesibilidad universal y trabajemos en su desarrollo, de manera que contemos con unos criterios claros que permitan su inclusión de forma explícita y clara en la normativa actual.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Según Frutos (2004)<sup>1</sup>, el lenguaje no sólo es una cuestión de forma, sino una cuestión de fondo. Cuando se da un cambio en nuestras mentalidades, tiene un reflejo en el lenguaje y, asimismo, un cambio en nuestro lenguaje propicia una evolución positiva en nuestras estructuras mentales, un desarrollo en nuestra persona y un adelanto de nuestra sociedad. Todos los avances sociales han tenido y tienen su reflejo en el lenguaje, porque el lenguaje es el reflejo de las personas y de la sociedad que lo habla, describe las especificidades de cada grupo social y muestra sus concepciones en cada momento.

Con el lenguaje expresamos lo que está escrito en nuestras mentes, como colectivo y como seres individuales. En estos años, se ha pasado de hablar de personas con minusvalía a afirmar que el mundo está compuesto por personas que tienen barreras de aprendizaje y participación, BAP; muy diversas entre ellos, que cambian según las circunstancias y la evolución de sus vidas. Del término barrera, hemos evolucionado al de accesibilidad, rica y amplia, que nos beneficia a todos, y que hace posible que funcionemos de modos diferentes y que la riqueza de la diversidad revierta en la sociedad.

La implantación del diseño para todos como único proceso para conseguir que el mayor número posible de personas - independientemente de su edad, talla o capacidad- pueda comprender, usar y disfrutar entornos, ha impulsado avances normativos que han



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

dado cobertura al establecimiento de la accesibilidad como un derecho que debe respetarse en todos los ámbitos, y también como una aportación a estrategias de mercado para empresas que pueden añadir valor a sus productos o servicio.

Hoy encontramos variados ejemplos de buenas prácticas en accesibilidad en el entorno: desde pavimentos, diferenciados en textura y color que informan sobre cruces de calle; información sonora sobre el recorrido en tiempo real del metro o del autobús, hasta edificios que se proyectan tomando como centro a la persona que los va a utilizar, que proporcionan una información clara, sencilla y al alcance de todos, y en los que la mayoría nos sentimos seguros.

Un hito fundamental en la evolución del mundo contemporáneo ha sido la aprobación en 2006 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), por la Organización de Naciones Unidas, y por parte de nuestro país se firmó dicha Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva, y que en el devenir del tiempo ha motivado la adaptación de la legislación a los principios de dicha Convención.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

El desarrollo de normativa voluntaria y de obligado cumplimiento sobre diseño para todos y accesibilidad universal en sus diferentes ámbitos, a nivel nacional e internacional, está suponiendo una herramienta de conocimiento y un estímulo para la competitividad de las empresas y de la administración.

Siendo esta la visión más puntera y evolucionada, no podemos olvidar la otra realidad que nos muestra que se siguen diseñando entornos, productos y servicios sin estrategias de diseño para todos, no accesibles, no comprensibles para muchas personas con o sin discapacidad, que levantan nuevas barreras, como es el caso del rezago y abandono escolar post pandemia, por lo cual los alumnos a nivel nacional que tuvieron barreras de acceso, van a necesitar un periodo largo de tiempo para recuperar; es por ello que, si no le damos prioridad a esta imperante necesidad, sólo estamos poniendo en evidencia nuestra incapacidad de dar respuesta a las familias tamaulipecas.

Tomando en cuenta que la Real Academia Española (RAE), cuenta con algunas definiciones que resultan relevantes en el tema que no ocupa, se tiene a bien señalar las siguientes:

- **Accesibilidad:** *cualidad de accesible*
- **Accesible:** *de fácil acceso, comprensión, inteligible.*
- **Cognitivo:** *perteneciente o relativo al conocimiento.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- **Conocimiento:** *Acción y efecto de conocer. Entendimiento, inteligencia, razón natural.*
- **Universal:** *Que pertenece o se extiende a todo el mundo, a todos los países, a todos los tiempos.*

En ese sentido, la accesibilidad cognitiva, es un recurso emergente, para que las generaciones actuales en general, con o sin discapacidad, de acuerdo a esta emergencia de rezago escolar y de los derechos vulnerados de las personas con alguna discapacidad cognitiva, sensorial y de comunicación, tengan acceso al aprendizaje. Dicho esto, me permito informar que los planes y programas para la educación básica, contexto en donde se potencian los aprendizajes básicos para la vida, cuentan con el sustento y estrategias para gestionar y organizar su logro, al igual que lo establecido en la Estrategia Nacional de Inclusión.

Compañeras y compañero Diputados, me permito hacer mención y resaltar de acuerdo a su vital grado de importancia, haciendo un paréntesis para recordarles sobre una iniciativa de reforma en materia de salud, misma que presenté el pasado mes, lo cual es importante retomar, ya que se pide tener en consideración la urgencia de que el sector salud, se haga responsable de evaluación, diagnóstico, intervención y potencialización de las personas dentro del espectro autista, como lo marca la Ley relacionada al trastorno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Respecto a ese tema quiero compartirles, que los trastornos del neurodesarrollo, comunicación y/o autismo, se están volviendo en nuestro estado un gran problema sanitario, ¿por qué lo menciono?, porque el pasado 27 de abril, tuve la oportunidad de estar presente en Matamoros, junto a dos de mis compañeros Diputados, en un evento sobre autismo, donde se dieron datos de casi 800 niños y jóvenes atendidos por primera vez en un rango de 6 meses de los municipios de Matamoros, Valle Hermoso, algunos cuantos de Río Bravo y San Fernando.

Es una alarmante estadística, porque no se están contando quiénes aún no tienen un diagnóstico, quiénes se atienden en el sector privado y, quiénes por una diversidad de circunstancias familiares, no son atendidos; por lo cual considero muy oportuno presentar este ejemplo, de una sola condición, la cual requiere una intervención específica, que según me he informado, también es altamente funcional, para cualquier problema de aprendizaje y discapacidad intelectual.

En el trabajo de la Fundación ONCE (*Technosite; Fundación ONCE, 2009*), la Accesibilidad Cognitiva Urbana, refiere a una orientación en espacios públicos para todas las personas; "*las capacidades cognitivas son aquellas que se refieren a lo relacionado con el procesamiento de la información, esto es la atención, percepción, memoria, resolución de problemas, comprensión, establecimientos de analogías entre otras.*"



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En la Guía de accesibilidad cognitiva en los centros educativos, (*Mercedes Belinchón, Silvia Casas, Cristina Díez, Javier Tamarit 2014*), algo es cognitivamente accesible cuando resulta de comprensión o entendimiento sencillos. Por ello, Accesibilidad Cognitiva, será el término que usaremos para designar la propiedad que tienen aquellos entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que resultan inteligibles o de fácil comprensión.

Así, mientras Accesibilidad Física implica que las personas pueden desplazarse, llegar a los sitios, entrar y estar fácilmente en ellos, coger y manipular cómodamente los objetos, herramientas, etc.; la Accesibilidad Cognitiva implica que las personas entienden el significado de los entornos, es decir, la misma pretende hacer el mundo más fácil de entender, por lo que forma parte de la accesibilidad universal, junto a la accesibilidad física y la accesibilidad sensorial, ya que está pensada, sobre todo, para personas con discapacidad intelectual o con autismo.

Así, entendemos la "**ACCESIBILIDAD COGNITIVA**", como el derecho a comprender la información que nos proporciona el entorno, a dominar la comunicación que mantenemos con él y a poder hacer con facilidad las actividades que en él se llevan a cabo sin discriminación por razones de edad, de idioma, de estado emocional o de capacidades cognitivas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cuando hablamos de entorno hacemos referencia a los espacios, objetos, útiles, enseres, servicios y actividades. Es parte intrínseca de la accesibilidad, aunque el término, su reconocimiento y su implantación se han dado en una fase posterior al de la accesibilidad física, y es mucho más reciente.

Por ello, es necesario presentarlo y reivindicarlo en todos los ámbitos, incluso en los que ya se reconoce el beneficio de un diseño inclusivo que garantiza el acceso de todos, no sólo al entorno físico y sensorial, sino también al cognitivo. Los principales requisitos de las personas ante la complejidad del medio urbano tienen que ver con la comprensión, la predicción y la orientación tanto temporal como espacial.

Es posible afirmar como conclusión que cualquier iniciativa que se lleve a cabo para las personas con discapacidad es útil y positiva para el resto de las personas.

Ingresar al medio laboral, requiere ciertas habilidades y competencias, para las cuales los individuos requieren seguir secuencias de procesos, operaciones básicas matemáticas, manejo del dinero en cualquier contexto o circunstancia, la lectura, escritura, comprensión-atención auditiva y lectora, en algunos casos, saber reconocer el significado de las imágenes, ya que esto, le evitará una situación de riesgo al exponerse a sustancias tóxicas o dañinas para cualquier persona, ya que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

existen muchos déficits cognitivos con los que los individuos en ocasiones cuentan.

Cabe hacer mención que la propia Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 2 que, *"la creación de las condiciones adecuadas para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden."*

Por tanto, nosotros como legisladores, al igual que, todos los sectores de la sociedad debemos participar activamente, desde la trinchera donde nos corresponda, para el cumplimiento de la Ley antes aludida, en la cual se establecen las obligaciones y derechos que les corresponden, lo que se pretende con el modelo social y estrategias recientemente aprobadas para la implementación de los mecanismos de acción para la atención a la discapacidad en cada municipio.

Dicha estrategia, para esta propuesta específica; se realizaría con los enlaces del mecanismo con los departamentos de educación, DIF, salud y los demás que se requieran, para poder responder a la demanda de cada contexto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, en la Estrategia Nacional de Inclusión (ENEI), nos menciona que, para la década de los años noventa se construyó, en países como en España y Portugal, la política educativa de integración, en respuesta a necesidades sociales y equitativas; para tal efecto, se construyeron escuelas inclusivas con el propósito de que niñas, niños, adolescentes y jóvenes convivan y aprendan asumiendo sus diferencias.

Ello da claro ejemplo de que la implementación de estas prácticas educativas conduce a un nuevo paradigma orientado a asegurar el derecho al acceso a la educación para todas las personas de manera equitativa, de acuerdo con sus características y dificultades individuales, favoreciendo una verdadera escuela para todos.

La ENEI coloca en el centro el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para garantizar el ejercicio del derecho a la educación, independientemente de sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos.

Su objetivo es convertir progresivamente el actual Sistema Educativo Nacional caracterizado por ser estandarizado, centralizado, poco flexible, inequitativo y fragmentado, en un sistema inclusivo, flexible y pertinente que identifique, atienda y elimine las Barreras para el Aprendizaje y la Participación que se presentan dentro del sistema educativo y en el entorno, para favorecer el acceso, avance,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

permanencia, aprendizaje, participación y conclusión de los estudios de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todo el país, en su amplia diversidad, en igualdad de condiciones y oportunidades.

Para tener un verdadero sistema inclusivo, flexible y pertinente que identifique, atienda y elimine las Barreras para el Aprendizaje y la Participación, inicialmente se tiene que contar con un profesional capacitado para realizar una evaluación y diagnóstico primario como lo marca el artículo 20 BIS, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, un psicólogo por centro de educación básica.

Recordemos que los docentes en su formación, solamente tienen capacidad de observación y registro, siendo los especialistas los que evalúan, diagnostican, refieren y diseñan los planes para psicorehabilitación de los estudiantes con retos; y estos puedan tener derecho a la educación, independientemente de sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje.

Por lo tanto se propone reformar la fracción I, del artículo 3 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas; en lo referente al concepto de **Accesibilidad**, para que quede de la siguiente manera: "**I.- Accesibilidad: Condición que deben cumplir los entornos, bienes, productos, servicios, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar el**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*libre, autónomo y seguro desplazamiento de las personas con discapacidad al entrar, trasladarse, salir, orientarse y comunicarse en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones; **así como, una variedad de sistemas accesibles de apoyo para el aprendizaje básico y formal, como estrategias de accesibilidad cognitiva para el aprendizaje de todos y todas por igual.***

Si bien el numeral IX del artículo 3 de la ley en comento, se refiere al concepto de comunicación; lo cual compete al campo formativo de lenguaje y comunicación. Comunicación no sólo se refiere al lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, que no en todas las escuelas se conoce, domina, practica y cuenta con asesor; también incluye la visualización de textos, sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Es preciso hacer énfasis que la escuela no cuenta con este tipo de material, así como, considerar que alguno no es reutilizable, para lo cual será necesario, que, como se marca en el actual Plan y Programas de Estudios para la Educación Básica; el cual oferta un currículo inclusivo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

para una educación inclusiva, que plantea que los sistemas educativos han de estructurarse para facilitar la existencia de sociedades más justas e incluyentes. Habiendo de ofrecer la escuela a cada estudiante oportunidades para aprender y que respondan a sus necesidades particulares.

Respecto al 4to fin de la Educación del siglo XXI; el cual se denomina: *Medios para alcanzar la educación, en su primer punto llamado Ética del cuidado*, esta se fundamenta en que el servicio educativo lo ofrecen y lo reciben personas; por ello las relaciones que se establecen en la escuela son determinadas para valorar la calidad del servicio educativo. La misma se basa en, el reconocimiento de las responsabilidades de cada uno hacia los demás, responsabilidad a la cual hoy nos toca hacerle frente; porque esta requiere fomentar el interés por ayudar, actuar en el momento debido, comprender el mundo como una red de relaciones e impulsar los principios de solidaridad y tolerancia. Si esto se pone en práctica, no sólo propiciará un buen clima escolar; más bien, certeza no sólo para los alumnos y sus familias, sino también para cada docente que recibe un alumno con retos en su aula; lo cual resulta indispensable para lograr los procesos de inclusión.

Tomando en cuenta también el punto 2, el cual se refiere al fortalecimiento de las escuelas públicas, de acuerdo a su autonomía de gestión y la estrategia de la escuela al centro, misma que ofrece



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

acciones determinantes para la puesta en marcha del currículo, lo que compete a esta propuesta es favorecer el currículo del aprendizaje: privilegiando el trabajo colaborativo y colegiado, el aprendizaje entre pares, lo cual beneficia ampliamente a las personas con discapacidad en el sentido de empatía, imitación, comunicación y habilidades sociales, por medio de una innovación en los ambientes de aprendizaje que promuevan la igualdad de oportunidades y la convivencia pacífica, democrática e inclusiva en la diversidad.

El punto 5 menciona dar mayor autonomía a los consejos técnicos escolares, los cuales podrán trabajar de acuerdo a su demanda y realidad de necesidades, bajo el liderazgo del director, fortaleciendo los consejos escolares de participación social en la educación (CEPSE) para el trabajo conjunto con padres de familia, estableciendo alianzas provechosas para la escuela; en este sentido, se le permite a cada centro escolar al ganar autonomía, acercarse a organizaciones públicas y privadas especializadas en temas educativos para encontrar aliados en la búsqueda por subsanar rezagos y alcanzar más ágilmente sus metas.

Todo esto por medio de flexibilidad curricular; como principio de diseño curricular que incluye elementos susceptibles de cambio, ajuste o variación dentro del currículo nacional, con el fin de ajustar los procesos educativos a las necesidades de los educandos para que estos sean utilizados en los planteles, escuelas y localidades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En base a proyectos escolares para la Inclusión como lo marca la ENEI, lo cual consiste en la creación de proyectos escolares para la inclusión, con la participación de toda la comunidad educativa que favorezcan el reconocimiento, valoración, promoción y defensa de la diversidad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y que contribuyan a eliminar las Barreras para el Aprendizaje y la Participación, bajo el liderazgo del director del centro escolar, las estrategias de mejora continua en la educación a nivel de cada escuela deberán contemplar obligatoriamente el Proyecto Escolar para la Inclusión.

Tales proyectos deberán ofrecer en base a todas las estrategias en los reglamentos especificados, modelos de atención, materiales y recursos educativos en modos, medios y formatos accesibles para satisfacer las necesidades de comunicación y aprendizaje de las y los estudiantes que así lo requieran; por lo tanto, es necesario incluir en la ya mencionada ley en el artículo 3, la Accesibilidad Cognitiva para que se avalen dichos conceptos.

De igual forma se propone reformar las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, en las que se incluyan los conceptos **sensorial** y **cognitiva**, con el propósito de fomentar el máximo desarrollo de las capacidades sensoriales y potenciar el desarrollo cognitivo a través de acciones prioritarias para la educación inclusiva, inclusión social,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

independencia y calidad de vida en los diferentes entornos sociales, para el desarrollo de las personas con discapacidad.

Asimismo, se plantea reformar el numeral 2 del artículo 6 de la citada Ley, con el propósito de que en las acciones y estrategias que implemente el Estado se aborden espacios de capacitación integral con programas de potencial humano, capacitación para el trabajo, la instrumentación de acciones afirmativas permanentes en materia de asistencia alimentaria, de promoción de salud y atención médica, dentro de los cuales oferté programas específicos de intervención, habilitación terapéutica, de otorgamiento de estímulos educativos, de mejoramiento progresivo de las condiciones de la vivienda, de fomento a la cultura y el deporte y todas aquellas que abonen al desarrollo humano progresivo de la familia en la que residen las personas con discapacidad.

**COMPARATIVO DE PROPUESTAS PLANTEADAS EN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I; 5 FRACCIONES II Y III; Y 6 NUMERAL 2; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS, AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO DE LA INICIATIVA</b>
<b>ARTÍCULO 3.</b> Para los efectos de la presente Ley, se	<b>ARTÍCULO 3.</b> Para...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<p>entenderá por:</p> <p><b>I.- Accesibilidad:</b> Condición que deben cumplir los entornos, bienes, productos, servicios, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar el libre, autónomo y seguro desplazamiento de las personas con discapacidad al entrar, trasladarse, salir, orientarse y comunicarse en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones para vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones;</p> <p><b>II.- a la XLI.- ...</b></p>	<p><b>I.- Accesibilidad:</b> Condición que deben cumplir los entornos, bienes, productos, servicios, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar el libre, autónomo y seguro desplazamiento de las personas con discapacidad al entrar, trasladarse, salir, orientarse y comunicarse en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones; así como, una variedad de sistemas accesibles de apoyo para el aprendizaje básico y formal, como estrategias de accesibilidad cognitiva para el aprendizaje de todos y todas por igual.</p> <p><b>I Bis.- Accesibilidad cognitiva:</b> Característica de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten la fácil comprensión y la comunicación; es decir, característica que tienen las cosas, los espacios o los textos que hace que los entiendan todas las personas.</p> <p><b>II.- a la XLI.- ...</b></p>
---	--



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p><b>ARTÍCULO 5.</b></p> <p>Son acciones prioritarias para la inclusión al desarrollo de personas con discapacidad, las siguientes:</p> <p><b>I.-</b> Las acciones que promuevan y garanticen, en el marco del modelo social, su participación activa, plena y constante en la sociedad;</p> <p><b>II.-</b> Los programas de potencial humano que les permitan generar habilidades que compensen o sobrepasen las limitaciones en su condición física;</p> <p><b>III.-</b> El establecimiento de programas permanentes para la implementación de acciones afirmativas en los diferentes entornos sociales, así como para la inclusión laboral de las personas con alguna discapacidad, en los que se incluya la promoción de estímulos fiscales, la capacitación y la sensibilización del sector empresarial, para una inclusión laboral plena de esta población;</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.</b></p> <p>Son...</p> <p><b>I.-</b> ...</p> <p><b>II.-</b> Los programas de potencial humano que les permitan generar habilidades que compensen o sobrepasen las limitaciones en su condición física, sensorial y cognitiva;</p> <p><b>III.-</b> El establecimiento de programas permanentes para la implementación de acciones afirmativas, como determinantes, para que se logren alcanzar los fines de la educación inclusiva, inclusión social, independencia y calidad de vida; en los diferentes entornos sociales, así como para la inclusión laboral de las personas con alguna discapacidad, en los que incluya la promoción de estímulos fiscales, la</p>
--	---



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<p><b>IV.- a la XX.- ...</b></p>	<p>capacitación y la sensibilización del sector empresarial, para la plena inclusión de esta población.</p> <p><b>IV.- a la XX.- ...</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 6.</b></p> <p><b>1.</b> La familia tiene un rol esencial para el logro de las acciones y objetivos establecidos en esta Ley. El Estado instrumentará una estrategia de atención integral a las familias en cuyo seno cohabitan personas con discapacidad; estas acciones atenderán prioritariamente a aquellas familias que presenten condiciones de pobreza extrema y/o ubicadas en comunidades rurales.</p> <p><b>2.</b> La intervención pública del Estado abordará las dimensiones de la capacitación integral con programas de potencial humano, capacitación para el trabajo, la instrumentación de acciones afirmativas en materia de asistencia alimentaria, de promoción de salud y atención médica, de otorgamiento de estímulos educativos, de mejoramiento progresivo de las condiciones de la</p>	<p><b>ARTÍCULO 6.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. La intervención pública del Estado abordará las dimensiones de la capacitación integral con programas de potencial humano, capacitación para el trabajo, la instrumentación de acciones afirmativas permanentes en materia de asistencia alimentaria, de promoción de salud y atención médica, dentro de los cuales ofertará programas específicos de intervención, habilitación terapéutica, de</p>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

vivienda, de fomento a la cultura y el deporte y todas aquellas que abonen al desarrollo humano progresivo de la familia en la que residen las personas con discapacidad.	otorgamiento de estímulos educativos, de mejoramiento progresivo de las condiciones de la vivienda, de fomento a la cultura y el deporte y todas aquellas que abonen al desarrollo humano progresivo de la familia en la que residen las personas con discapacidad.
---	---

Compañeras y compañeros Diputados, los invito a sumarse a esta acción legislativa, toda vez que la misma no atiende a una satisfacción personal, sino más bien, veámosla como al oportunidad que tenemos de legislar en favor de las personas con discapacidad, que quizá formen parte de nuestra familia, amistades, en fin por nuestra gente que radica en este bello Estado que es Tamaulipas, olvidémonos de colores por causas como esta, veamos en esta iniciativa el sumar acciones en favor de este grupo altamente vulnerable, y busquemos rescatarlos de todo tipo de abuso e indignancia.

De antemano, agradecemos y bendecimos a cada uno de ustedes porque sé que nuestra labor de legislar en este tema, será con la mano en el corazón, y sobre todo por esa capacidad de discernir sobre los momentos en que Tamaulipas requiere que todos seamos uno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I; 5 FRACCIONES II Y III; Y 6 NUMERAL 2; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS, AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 3, fracción I; 5 fracciones II y III; y 6 numeral 2; y se adiciona la fracción I Bis, al artículo 3, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

### **ARTÍCULO 3.**

Para...

**I.-** Accesibilidad: Condición que deben cumplir los entornos, bienes, productos, servicios, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar el libre, autónomo y seguro desplazamiento de las personas con discapacidad al entrar, trasladarse, salir, orientarse y comunicarse en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones; **así como,**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**una variedad de sistemas accesibles de apoyo para el aprendizaje básico y formal, como estrategias de accesibilidad cognitiva para el aprendizaje de todos y todas por igual.**

**I Bis.- Accesibilidad cognitiva: Característica de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten la fácil comprensión y la comunicación; es decir, característica que tienen las cosas, los espacios o los textos que hace que los entiendan todas las personas.**

**II.- a la XLI.- ...**

## **ARTÍCULO 5.**

Son...

**I.- ...**

**II.-** Los programas de potencial humano que les permitan generar habilidades que compensen o sobrepasen las limitaciones en su condición física, **sensorial y cognitiva;**

**III.-** El establecimiento de programas permanentes para la implementación de acciones afirmativas, **como determinantes, para**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**que se logren alcanzar los fines de la educación inclusiva, inclusión social, independencia y calidad de vida;** en los diferentes entornos sociales, así como para la inclusión laboral de las personas con alguna discapacidad, en los que incluya la promoción de estímulos fiscales, la capacitación y la sensibilización del sector educativo y empresarial, **para la plena inclusión de esta población.**

**IV.- a la XX.- ...**

## **ARTÍCULO 6.**

1. ...

2. La intervención pública del Estado abordará las dimensiones de la capacitación integral con programas de potencial humano, capacitación para el trabajo, la instrumentación de acciones afirmativas **permanentes** en materia de asistencia alimentaria, de promoción de salud y atención médica, **dentro de los cuales ofertará programas específicos de intervención, habilitación terapéutica,** de otorgamiento de estímulos educativos, de mejoramiento progresivo de las condiciones de la vivienda, de fomento a la cultura y el deporte y todas aquellas que abonen al desarrollo humano progresivo de la familia en la que residen las personas con discapacidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 25 días del mes de mayo de 2022.

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**

**A T E N T A M E N T E**

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Marco Antonio Gallegos Galván". The signature is written over a large, faint, hand-drawn oval shape.

*DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN*

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I; 5 FRACCIONES II Y III; Y 6 NUMERAL 2; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS, AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.